



CONVENIO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "OFSBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara el "OFSBC" que:

- I.** Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California (OFSBC), funge como tal, de conformidad con los Artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.** Que conforme lo dispuesto en los Artículos 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el "OFSBC" es el Órgano del Congreso del Estado que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones; y, que entre sus facultades se encuentran las de revisar, analizar y auditar las cuentas públicas anuales de las Entidades Fiscalizables.
- III.** Que el "OFSBC" ejerce la función de fiscalizar las cuentas públicas de las entidades del Estado concedida por la Constitución Política Estatal al Congreso Local; y, actualmente revisa, analiza, audita y opina la



cuenta pública de las entidades fiscalizables conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, le corresponde el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado.

- IV.** Que el C.P. Manuel Montenegro Espinoza, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización es el Titular del "OFSBC", de conformidad con lo establecido con los Artículos 87 y 88 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; y, cuyo nombramiento consta en Acta de Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de fecha 21 de Marzo del 2012. De ahí que tiene plena facultad para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Artículo 97 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.
- V.** Que el Artículo 6 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, determina que son sujetos obligados de esta ley, entre otros, el "OFSBC".
- VI.** En el marco de la multireferida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el "OFSBC" considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California para efectos de colaboración institucional.
- VII.** Que para los efectos legales del presente Convenio General, el "OFSBC" tiene como su domicilio legal el sito en Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, C.P. 21000, en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

